

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

### DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “Ex Convento de la Enseñanza”.

---

DECLARATORIA POR LA QUE SE FORMALIZA LA NACIONALIZACIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO “EX CONVENTO DE LA ENSEÑANZA”.

#### Localizado en:

Domicilio: Calle Donceles 102,

Localidad: Colonia Centro Histórico

Delegación: Cuauhtémoc

Distrito Federal

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3o., fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 37, fracción XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo Segundo Transitorio del Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero del 2013, Artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 1o., 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

#### CONSIDERANDO

1. Que el inmueble que originalmente albergó al Convento de la Enseñanza, hoy denominado “Ex Convento de la Enseñanza”, actualmente comprende el templo denominado “Iglesia de Nuestra Señora del Pilar” ubicado en Calle Donceles número 102, así como otros inmuebles respecto de los cuales la Federación ejerce la posesión, control y administración, ubicados en Calle Donceles 100 y 104; y Calle Luis Gonzalez Obregón 21 y 23; todos en la Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, con superficie total de 6,583.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 79.4 metros con Calle Luis Gonzalez Obregón, al sur en 81.7 metros con Calle Donceles, al oriente en 81.9 metros con predios de la Calle República de Argentina, y al poniente en 82.2 metros con predios de la Calle Luis Gonzalez Obregón y Calle Donceles; es de los comprendidos por la fracción II del artículo 27 en relación con el Artículo Decimoséptimo Transitorio ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando que dicho inmueble fue construido y destinado para la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso antes de la reforma del 28 enero del año de 1992; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.
2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
  - a) Descripción física del inmueble, misma que se detalla en diversos documentos que obran en los expedientes identificados con números 65/56176, 65/87309, 65/87311, 65/128467 y 65/24627 del Centro de Documentación del Sistema de Información Inmobiliario Federal y Paraestatal.

- b) El Plano elaborado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con número de registro DRPCI/9-10791-0/5502/2015/T de fecha 10 de julio de 2015, el cual señala que el inmueble actualmente está conformado por tres polígonos con superficie de 3,047.64 metros cuadrados, 2,725.90 metros cuadrados y 809.56 metros cuadrados, resultando una superficie total de 6,583.10 metros cuadrados.
- c) Toda vez que el expediente del templo denominado “Iglesia de Nuestra Señora del Pilar” ubicado en Calle Donceles número 102, cuenta con los requisitos señalados por la Ley de Nacionalización de Bienes Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, documentos que obran inscritos en el Folio Real 22812 de fecha 25 de noviembre de 1988, así como en los expedientes identificados con números 65/56176, 65/87309, 65/87311, 65/128467 y 65/24627 del Centro de Documentación del Sistema de Información Inmobiliario Federal y Paraestatal, el inventario de bienes muebles, éstos se tienen por agotados en el presente procedimiento;
- d) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de junio de 2015, tal como lo establece la fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, respecto de la cual, una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se continúa con el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

#### DECLARATORIA

**PRIMERO:** Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado “Ex Convento de la Enseñanza”, que actualmente comprende los predios ubicados en Calle Donceles números 100, 102 y 104, y Calle Luis Gonzalez Obregón 21 y 23; todos ubicados en la Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, con una superficie total de 6,583.10 metros cuadrados, por ser de los comprendidos en los preceptos constitucionales citados.

**SEGUNDO:** Se reconocen las ocupaciones actuales del inmueble, mismas que conforme al plano elaborado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con número de registro DRPCI/9-10791-0/5502/2015/T de fecha 10 de julio de 2015, se distribuyen de la siguiente forma: corresponde a la Secretaría de Educación Pública una superficie de 2,725.90 metros cuadrados en uso como oficinas administrativas; al Colegio Nacional una superficie de 3,047.64 metros cuadrados en uso como su sede principal, y a la Arquidiócesis Primada de México A.R. una superficie de 809.56 metros cuadrados, en uso como “Iglesia de Nuestra Señora del Pilar”; lo anterior en términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales, así como por la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, en el caso de esta última.

**TERCERO:** Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

**CUARTO:** Inscríbese esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO:** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a 15 de julio de 2015.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Medicamentos Institucionales Mexicanos, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NC-DS-0021/2013.- Circular No. 00641/30.15/3365/2015.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MEDICAMENTOS INSTITUCIONALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
Gobiernos de las Entidades Federativas  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo Único y Segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I inciso 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 2, 3, 8, 9 primer párrafo y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59, 60 fracción IV, primero y segundo párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 y 115 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/2839/2015 de fecha 3 de julio de 2015, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0021/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la sociedad mercantil Medicamentos Institucionales Mexicanos, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con la citada empresa, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dos años. Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que la infractora realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 6 de julio de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Federico de Alba Martínez**.- Rúbrica.